

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ORCERA

**ORDENANZAS**

**MUNICIPALES N° 42**

**ORDENANZA FISCAL  
REGULADORA DEL USO  
DEL CAMPO DE FUTBOL  
DE ORCERA**



---

Plaza de la Iglesia,1 23370 Orcera (Jaén) Tfno. 953 480154 Fax 953 480 155 [orcera@promojaen.es](mailto:orcera@promojaen.es)  
[www.orcera.es](http://www.orcera.es)



Cód. Validación: 9S12DJRFXZ89R3J4FRY2R4K29 | Verificación: <https://orcera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL DE ORCERA.**

### *Artículo 1.º.-Naturaleza y Fundamento.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Orcera, regula la tasa por el uso y la prestación de servicios en el campo municipal de fútbol, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

### *Artículo 2.º.-Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización del campo de fútbol de titularidad municipal para la práctica de las distintas disciplinas deportivas relacionadas con la práctica del fútbol, destinadas a promover y fomentar la actividad física y deportiva entre la población del municipio de Orcera.

### *Artículo 3.º.-Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el Patronato Municipal de Deportes, cualquiera que sea la modalidad del servicio o actividad a desarrollar, o utilicen las instalaciones de dominio público local.

### *Artículo 4.º.-Período Impositivo y Devengo.*

El período impositivo será el tiempo de utilización de los espacios o servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales o la duración de la prestación del servicio o actividad de que se trate.

### *Artículo 5.º.-Cuotas.*

Las cuotas a satisfacer serán las que correspondan por la aplicación de la siguiente tarifa:

- Alquiler campo de fútbol 7,28 euros 1,30 horas.
- Alquiler campo de fútbol 11,44 euros 1,30 horas.

Los niños y niñas de EMD se beneficiarán de un descuento de 1€ cada uno en cualquier alquiler de pista desde octubre a mayo.





**Artículo 6.º.-Supuestos de no sujeción.**

1.-Los centros de enseñanza, que no dispongan de instalaciones deportivas adecuadas para el desarrollo, en horario lectivo, de programas de educación física y/o expresión dinámica, previa solicitud y autorización de uso de las instalaciones o formalización del correspondiente Convenio con el Ayuntamiento de Orcera.

2.-Las actividades organizadas o promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Orcera.

3.-El equipo local de fútbol, previa formalización de convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Orcera.

**Artículo 7.º.-Exenciones y Bonificaciones.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto legislativo 2/2004, no se concederá otra exención ni bonificación en la exacción de esta Tasa.

**Artículo 8.º.-Normas de Gestión.**

a) La recaudación de esta tasa se realizará a través del personal técnico de la Escuela Municipal de Deportes de forma previa a la realización de la actividad. De igual manera se podrá hacer el pago mediante ingreso en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento de Orcera, así como mediante monedero electrónico.

b) Se considerará concedida la autorización para el uso de las instalaciones del campo de fútbol.

d) La utilización de las instalaciones implica el derecho a usar uno de los vestuarios para el cambio de ropa y ducha siendo responsables los usuarios que efectúan el devengo de la tasa de cualquier desperfecto ocasionado en los mismos.

**PUBLICADO EN BOP DE LA PROVINCIA DE JAÉN EL 2 DE DICIEMBRE DE 2014.  
Nº BOP 232**

**Diligencia.** La pongo yo, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, para hacer constar que la anterior Ordenanza fiscal reguladora de la tasa reguladora del uso del campo de futbol de Orcera, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 16 de febrero de 2016 y publicada íntegramente en el BOP de la provincia de Jaén número 32 de fecha 17 de febrero de 2016, entrando en vigor el día 18 de febrero de 2016.

Ordenanza municipal 042



